

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contrato de Procesos Adquisitivos

- II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles:

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

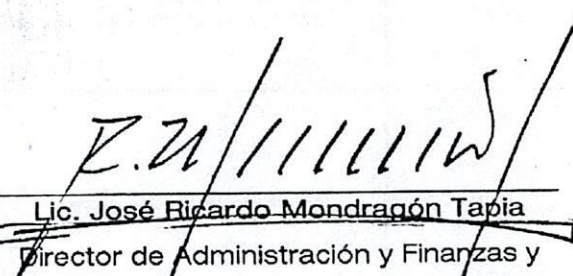


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

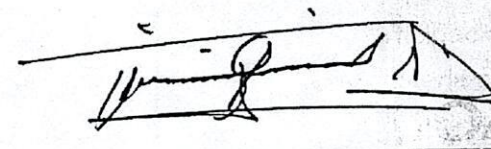


EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Suhaila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/022/2021

EMPRESA: “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS
INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. de C.V.”

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO:
DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintisiete de septiembre dos mil veintiuno, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 17 de septiembre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas **TRIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “**SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. de C.V.**”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 02 de julio de 2021 se suscribió con la empresa “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A DE C.V.”, representada por el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado Especial, el contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021, cuyo objeto consiste en la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, mediante contrato abierto, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, con un importe de \$1'554,802.16 (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 16/100 M.N.), y con una vigencia a partir del fallo de adjudicación (22 de junio de 2021) y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta que el recurso financiero se agote.-----

2.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuaran vigentes en los términos previstos en los mismos,

RECIBI RESOLUCION ORIGINAL
28-SEP-2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato abierto número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021.-----

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0854/2021 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales anexando copia del oficio número 208C0301020202L/1597/2021, suscrito por la C.P. Alicia Toledo Pérez, Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia, mediante el cual informa el incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021 por parte de la empresa “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A DE C.V”, al incumplir en el tiempo de la prestación del servicio.-----

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0858/2021 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales anexando copia del oficio número 208C0301020102L/1029/2021, suscrito por el P.L.A Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, mediante el cual informa el incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021 por parte de la empresa “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A DE C.V”, al incumplir en el tiempo de la prestación del servicio.-----

5.- En fecha 13 de septiembre de 2021 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021; registrándose con el número de expediente UJC/PAI/022/2021; y en fecha 22 de septiembre de 2021 se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.-----

6.- En fecha 20 de septiembre de 2021 se notificó al C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa, “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. de C.V.”, el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

7.- En fecha 22 de septiembre de 2021 a las doce horas con treinta minutos se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. de C.V.”, con la presencia del C. [REDACTED], Apoderado Legal de la empresa.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas TRIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021, se establecen las PERIODO DE SUMINISTRO y las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021 se desprende que el "PROVEEDOR" se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del contrato en mención, al no entregar en la fecha programada los suministros solicitados por el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia en tiempo, ya que la referida cláusula establece: "HPN, REQ 158, 159: ENTREGAS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y POSTERIORMENTE ENTREGAS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA QUE EL RECURSO FINANCIERO SE AGOTE (LOS PEDIDOS QUE REALICE EL ÁREA USUARIA TENDRÁN UN TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE 10 DÍAS HÁBILES). HGO, REQ 162: PRIMERA ENTREGA CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LA ORDEN DE PEDIDO EMITIDA POR EL ÁREA DE FARMACIA INTERNA DE ESTE NOSOCOMIO Y POSTERIORMENTE ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A NECESIDADES DE LA MISMA, TENIENDO UN TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO. HGO, REQ. 163: 100% 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.", que a su vez en relación con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA que refiere: "El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, Accesorios y Suministros Médicos se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases (Licitación Pública LP-006-2021), por lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de los bienes entregados por el "PROVEEDOR"... Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos. Materiales, Accesorios y Suministros Médicos adjudicados objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura que presente el incumplimiento, antes de I.V.A...", situación que aconteció al no entregar el Proveedor en la fecha indicada los insumos solicitados por el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia.-----

TERCERO: En el desahogo de la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. de C.V." celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa manifestó lo siguiente: ***"Que en este acto exhibo escrito constante de 1 fojas por un solo lado de sus caras, con 2 anexos por 1 solo lado de sus caras, mediante el cual se hacen las manifestaciones pertinentes a efecto de justificar el incumplimiento por parte de la empresa en el suministro de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia . Siendo todo lo que deseo manifestar"***. Escrito en el que refirió lo siguiente: ***"...dicho retraso salió de nuestras manos ya que derivado de la situación de emergencia por la que seguimos atravesando referente a la Pandemia SARS-COVID2, seguimos teniendo graves problemas en cuanto a la logística y entrega por parte de los fabricantes; así mismo anexo los medios que acreditan lo antes mencionado por parte de los fabricantes y/o distribuidores en su caso."***. Anexando escrito de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve suscrito por la C. [REDACTED] de la Gerencia de Ventas del "Visión Biomédica, S.A. de C.V.", en el cual informa: ***"que no podrán enviar el pedido de circuitos completos neonatal para ventilador en la fecha prevista que era a más tardar el día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, ya que derivado de la situación de la emergencia provocada por el virus SARS-Covid2 hemos tenido retrasos en las entregas. No hemos podido recibir de unos de nuestros proveedores el material necesario para elaborar su pedido en el plazo requerido y***

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

necesitamos 20 días hábiles más para poder completarlo. Desafortunadamente tampoco hemos podido recurrir a otro proveedor ya que muchas piezas son de carácter exclusivo y solo las distribuye dicho fabricante.”. Así mismo exhibió escrito de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, suscrito por el C. [REDACTED] Gerente Nacional de Ventas de “Laboratorios Jayor, México”, mediante el cual informa que: “Este documento tiene como fin informarle que no podemos realizar la entrega de la orden de compra 2021/132 bolsas para ilestomia y colostomía neonatal en el día de la fecha de entrega original. Quisimos informarle acerca de este retraso tan pronto como se nos notificó. Su pedido permanece vigente; aceleraremos su entrega tan pronto hayamos recibido la mercancía, es una situación que sale de nuestra manos se ve impedida para efecto debido que dicha área no se encontraba laborando físicamente por motivos de pandemia SARS-COV2.”-----

En razón de lo anterior y toda vez que de lo manifestado por el Apoderado Legal si bien es cierto derivado de la pandemia por el virus SARS-Cov2 que atraviesa actualmente el país, se han presentado retrasos considerables por parte de los proveedores o productores de medicamentos, también lo es que de conformidad con las obligaciones contraídas dentro del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021, el proveedor debió informar en tiempo a las áreas médicas la situación por la cual no podría entregar en tiempo para que se tomaran las medidas necesaria y/o en su caso se elaborarán las modificaciones correspondientes a dicho contrato, con la finalidad de no incumplir con lo pactado dentro del mismo, situación que no aconteció, por lo que el proveedor se hace acreedor a las sanciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del citado contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas TRIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en el tiempo de entrega de los insumos solicitados por el Hospital de Ginecología y Obstetricia, conforme a la siguiente información:



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	TIEMPO DE ENTREGA CONFORME A LA UNIDAD MÉDICA	TIEMPO EN EL QUE ENTREGÓ	NO. DE FACTURA	DÍAS DE RETRASO	% DE SANCIÓN
“SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A DE C.V”	DAF/SA/DRM/HG O-HN/LP-006-2021/CA-026-2021	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA: 02 DE AGOSTO DE 2021	11 DE AGOSTO DE 2021	SIN FACTURA	6	6%

1.- Incumplimiento en el tiempo de entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	TIEMPO DE ENTREGA CONFORME A LA UNIDAD MÉDICA	TIEMPO EN EL QUE ENTREGÓ	NO. DE FACTURA	DÍAS DE RETRASO	% DE SANCIÓN
“SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A DE C.V”	DAF/SA/DRM/HG O-HN/LP-006-2021/CA-026-2021	21 DE JULIO DE 2021	10 DE AGOSTO DE 2021	A-53	13 DÍAS	10%

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el porcentaje de descuento al total antes de I.V.A. de la factura correspondiente. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula DÉCIMA del contrato.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. de C.V.”, la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento al contrato pedido número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-006-2021/CA-026-2021.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



**LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.**